

85

mantencion de los pobres presos a la Real
Carcel, la qual comprehendende desde el dia
tres de Setiembre del año proximo hasta
doce del corriente Febrero, resultando de
alcance a favor de dhos. S.^{res} Comisarios
ciento quarenta y siete xx. Treinta y tres
ms.: y teniendo presente la Cuidad
que es indispensable sta mantencion
de los pobres presos, y que q. a hora se
carece de fondos para hacerlo, conforme
alo mandado por la R.^l Provision al
Supremo Consejo de Caridad expedida para
la extincion de la hermandad de Caridad
que cuidaba de sta obligacion, Acordo
q. con calidad de por a hora y a vein-
tegro se saque al Caudal de Propios
asi sta cantidad suplida por los referidos
S.^{res} Comisarios, como las necessarias para
continuar el alimento de dhos. pobres
presos; y para que por la Junta Mu-
nicipal de Propios se despachen los conen-
tos libran.^{tos} se pase testimonio
a este acuerdo

En este Ayuntamiento se ha visto la fianza
que ofrece Pedro Leon para la seguridad
de la Alcaydia de la R.^l Carcel q. esta ante
el Alcayde de la Carcel.

